



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

742



BUENOS AIRES, 19 MAY 2009

VISTO el expediente N° 7145/08 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 3396/93, N° 3633/04, N° 4491/05, N° 5234/05 y N° 4615/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

21

50,



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN MUSICOTERAPIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Rf

CSW

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 7 4 2

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

742



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

1. Funciones de Protección, Promoción, Prevención, Rehabilitación y Recuperación de la salud:

- Desarrollar y/o recuperar las capacidades de expresión que permitan a la persona objetivizar su mundo interno.
- Desbloquear los recursos expresivos para transformarlos en disponibles.
- Ayudar a las personas a comprender de manera profunda la complejidad de sus problemas intra e interpersonales, y propender a su transformación en pro de su bienestar.
- Desarrollar, sostener y facilitar la capacidad de comunicación intra e interpersonal y grupal, propendiendo al desarrollo del individuo y de la comunidad.
- Ayudar a liberar el potencial creativo de las personas como factor de desarrollo e integración familiar y social.
- Intervenir desde su especificidad en problemas psicomotrices, de lenguaje y de aprendizaje en pro de sus posibles resoluciones.
- Descubrir y promover en cuadros severos de comunicación y perturbación las capacidades y aptitudes no dañadas compensando las carencias en las áreas afectadas.
- Intervenir en prevención y rehabilitación en situaciones sociopatogénicas.
- Formular objetivos y metas para tratamientos musicoterapéuticos individuales y/o grupales de acuerdo a valoraciones diagnósticas realizadas.
- Seleccionar o crear experiencias musicoterapéuticas para la demanda particular de las personas.
- Establecer criterios de indicación para tratamientos musicoterapéuticos.
- Establecer estrategias de tratamiento musicoterapéutico y la conclusión de estos.
- Formular metas y objetivos y coordinar, en equipos interdisciplinarios, programas de protección, promoción y prevención de la salud.
- Formular metas, objetivos y coordinar tratamientos terapéuticos junto con otros profesionales.

2. Funciones de Investigación y Asesoramiento:

- Realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la musicoterapia.
- Construir y desarrollar métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos musicoterapéuticos.
- Diseñar e implementar instancias y métodos para establecer y evaluar el progreso de las personas en los tratamientos musicoterapéuticos, y la efectividad de las estrategias terapéuticas.
- Encarar acciones de orientación y asesoramiento desde su especificidad, de actividades vinculadas con la protección y promoción de la salud y la prevención de sus alteraciones.

22
SW



Ministerio de Educación

7 4 2



- Participar en la formación y capacitación continua de profesionales de la Musicoterapia.
- Participar desde su especificidad en la formación y capacitación de profesionales de otros campos del conocimiento.
- Demostrar conocimiento de estándares profesionales de práctica clínica, considerando las valoraciones diagnósticas, estrategias de tratamiento, implementación, conclusión y su correspondiente documentación.
- Contribuir desde su especificidad en la realización de estudios e investigaciones en otras áreas y campos del conocimiento.
- Participar en la supervisión de la labor de los profesionales de la Musicoterapia y de campos de conocimiento vinculados.

H. Sr. ABD.

T



Ministerio de Educación

742



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Psicología

TÍTULO: LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Los aspirantes deberán acreditar conocimientos musicales, ante un jurado de admisión, según el reglamento y cronograma que establezca el Consejo Directivo. Podrán realizar el examen de acreditación de conocimientos musicales en forma simultánea con el cursado de las materias correspondientes al Ciclo Común Básico.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1	Introducción al Pensamiento Científico	Cuatrim	4	64	-
2	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrim	4	64	-
3	Psicología	Cuatrim	6	64	-
4	Biología	Cuatrim	6	96	-
5	Matemática	Cuatrim	4	96	-
6	Semiología	Cuatrim	6	96	-

SEGUNDO AÑO

7	Musicoterapia I	Cuatrim	6	90	Primer año
8	Psicología del Ciclo Vital I	Cuatrim	4	60	Primer año
9	Sociedad e Instituciones	Cuatrim	4	60	Primer año
10	Neurofisiopatología	Cuatrim	6	90	Primer año
11	Taller de Instrumentos Aerófonos	Cuatrim	4	60	Primer año
12	Técnicas Corporales	Cuatrim	6	90	Primer año
13	Psicología del Ciclo Vital II	Cuatrim	4	60	8
14	Teoría y Técnicas de Grupos	Cuatrim	4	60	9
15	Neuropsicopatología	Cuatrim	6	90	10
16	Taller de Guitarra	Cuatrim	4	60	Primer año
17	Técnica Vocal I	Cuatrim	4	60	Primer año

TERCER AÑO

18	Musicoterapia II	Cuatrim	4	60	7
19	Audioperceptiva Aplicada I	Cuatrim	6	90	15
20	Taller de Instrumentos de Percusión	Cuatrim	4	60	Primer año
21	Técnica Vocal II	Cuatrim	4	60	17
22	Musicoterapia en el Ámbito Educativo	Cuatrim	4	60	14-18-19-20-21

AL
 SW
 J



Ministerio de Educación

7 4 2



Cód.	Asignatura	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

23	Escuelas Psicológicas Contemporáneas	Cuatrim	6	90	13-14-15-18
24	Audioperceptiva Aplicada II	Cuatrim	6	90	13-19

CUARTO AÑO

25	Musicoterapia, Comunicación y Discapacidad	Cuatrim	6	90	13-15-18-24
26	Psicopatología	Cuatrim	6	90	13-14-15-23
27	Estadística y Metodología de la Investigación	Cuatrim	6	90	18-24
28	Antropología de la Música	Cuatrim	4	60	13-14-24
29	Musicoterapia III	Cuatrim	6	90	18-23-26-28
30	Musicoterapia en Salud Mental	Cuatrim	4	60	18-23-26-28
31	Grupo de Improvisación en Musicoterapia	Cuatrim	6	90	20-21-23-26-28

QUINTO AÑO

32	Musicoterapia en el Ámbito Hospitalario	Cuatrim	-	20	25-26-31
33	Tecnología e Informática Aplicada a Musicoterapia	Cuatrim	-	20	23-26-31
34	Gestión y Organización del Equipo Interdisciplinario de Salud	Cuatrim	-	20	22-25-29-30
35	Taller de Ética Profesional y Derechos Humanos	Cuatrim	-	20	22-25-29-30
36	Idioma Nivel 1	Cuatrim	4	60	-
37	Idioma Nivel 2	Cuatrim	4	60	-
38	Prácticas Profesionales	-	-	540	Todas las Materias

OTRO REQUISITO:

- Tesina

el
 62.
 ↑
 72
CARGA HORARIA TOTAL: 3080 HORAS

ABD.